



Introducción al Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón

Cooperación en materia de reglamentación y medidas no arancelarias

¿Qué es la cooperación en materia de reglamentación?

Cooperación en materia de reglamentación quiere decir que los reguladores de dos países o regiones diferentes se reúnen para:

- compartir información y experiencias,
- definir ámbitos de interés mutuo en los que trabajar conjuntamente,
- colaborar más estrechamente para desarrollar normas internacionales y
- debatir la manera de abordar las cuestiones que surjan cuando las normativas de ambas Partes sean divergentes o incompatibles.

¿Qué son las medidas no arancelarias (MNA)?

Las medidas no arancelarias, incluidas las barreras regulatorias, son obstáculos distintos de los aranceles aduaneros que entorpecen a las empresas que quieren exportar a otro país. Entre ellas se incluyen:

- normas técnicas diferentes o innecesariamente complicadas,
- procedimientos de certificación de productos,
- controles para garantizar que se cumple la normativa.

¿Por qué se incluyen en el Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón la cooperación en materia de reglamentación y las MNA?

En ocasiones, las MNA pueden ser un obstáculo deliberado para las importaciones. Sin embargo,

la mayoría de las veces son medidas legítimas que la administración establece. La pregunta es si podrían simplificarse o si se podrían armonizar las distintas maneras de enfocarlas.

En algunos casos la UE y Japón enfocan la regulación de bienes y servicios de forma diferente.

Antes de empezar a negociar un acuerdo con Japón, la UE organizó una consulta pública. La mayoría de los que respondieron, en particular, las industrias alimentaria, automotriz, farmacéutica y de productos sanitarios, destacaron que las actuales barreras regulatorias japonesas limitan sus oportunidades.

Además, la existencia de normas y requisitos técnicos divergentes, así como otras cuestiones reglamentarias y administrativas tanto en las aduanas como más allá de ellas, limitan el comercio. Estas diferencias acarrearán costes para las empresas, que tienen que cumplir la normativa, así como para las autoridades, que tienen que hacer que se cumpla.

Asimismo, los que respondieron a la consulta apuntaron que, a menudo, las autoridades japonesas interpretan la ley de forma impredecible, lo que genera aún más incertidumbre.



¿Qué quiere conseguir la UE con el acuerdo con Japón?

Japón ha accedido a:

- examinar una lista de medidas no arancelarias que dificultan las exportaciones para las empresas de la UE,
- buscar maneras de simplificarlas y
- adoptar más normas internacionales, en particular las mismas que se emplean en la UE.

La UE también ha propuesto establecer un Comité conjunto de Coordinación en materia de Reglamentación con Japón.

No es una entidad independiente, sino simplemente un foro en el que la UE y Japón intercambian puntos de vista sobre cómo hacer que la normativa:

- sea más eficaz,
- sea más sencilla y
- pueda ser aplicada por las empresas y controlada por los órganos reguladores con menor coste.

1. Acabar con las MNA

La UE ha presentado a Japón dos listas de MNA y Japón ya ha abordado muchas de ellas. Algunas de las cuestiones planteadas por la UE habían quedado resueltas mientras tanto.

Japón ya ha implantado soluciones normativas que resuelven en torno a un 75 % de las cuestiones de la primera lista.

Por los dos lados, la tasa de resolución de las listas en todos los sectores está cerca del 50 %, incluyendo una mayoría abrumadora de

cuestiones relacionadas con los vehículos de motor, los productos farmacéuticos y los productos sanitarios.

2. Aproximarse a las normas internacionales

Los debates de los reguladores sobre la lista de MNA han hecho que Japón inicie un cambio en sus políticas hacia un mayor uso de normas internacionales, en especial, las que se emplean también en la UE.

Vehículos de motor

Las normas de la UE para vehículos de motor y componentes, así como para otros vehículos, se basan fundamentalmente en normas internacionales establecidas por un organismo de las Naciones Unidas (CEPE/ONU). Japón también es miembro, pero solía usar tales normas solo parcialmente.

Ahora se ha comprometido a hacer que sus normas se ajusten íntegramente a las de la CEPE/ONU, al igual que hace la UE.

Para asegurarse de que Japón respeta estos compromisos se establecerán procedimientos sólidos.

Productos farmacéuticos

Japón ha accedido a:

- adoptar la Conferencia Internacional sobre Armonización de los requisitos técnicos para el registro de medicamentos de uso humano (ICH) como órgano normativo internacional de referencia y
- utilizar las directrices de la ICH como base para su legislación.



Productos textiles

Japón ha reformado su sistema de etiquetado de instrucciones de lavado y lo ha adaptado a la norma ISO utilizada por la industria europea. Esta era una de las peticiones más antiguas de la UE.

Otros

También en otros sectores, Japón está adoptando las mismas normas internacionales que se usan en la UE.

El futuro

El acuerdo UE-Japón también tiene que garantizar que, en el futuro, no surgirán divergencias reglamentarias innecesarias.

Una manera de evitarlo es conseguir que los reguladores de ambas Partes colaboren periódicamente, intercambiando ideas y experiencias y señalando ámbitos en los que se podrá colaborar en el futuro.

Siempre es posible que existan opciones diferentes en materia de reglamentación, pero estas opciones no deberían surgir por una mera falta de diálogo.

Es más, los reguladores japoneses y de la UE hacen frente a las mismas complicaciones, y el diálogo y la cooperación les brindan a ambas Partes la oportunidad de hacer más eficaz la normativa.

3. Establecer un organismo regulador conjunto

El acuerdo incluye un capítulo aparte sobre buenas prácticas y cooperación en materia de reglamentación. En este capítulo la UE propone establecer un Comité de Cooperación en materia de reglamentación, compuesto de representantes de los gobiernos y reguladores de ambas Partes.

Este Comité:

- permitirá que los reguladores de ambas Partes intercambien buenas prácticas, experiencias e información en materia de reglamentación;
- ayudará a señalar áreas en las que los reguladores pueden trabajar conjuntamente;
- mejorará la cooperación en materia de normas internacionales.

Sin embargo, el Comité:

- no podrá modificar la reglamentación existente;
- no desarrollará nueva legislación;
- no tendrá ningún poder decisorio y
- no restringirá los poderes decisorios de los reguladores de los Estados miembros o a nivel de la UE.

La cooperación en materia de regulación seguirá siendo completamente voluntaria. No afectará en modo alguno al derecho de la UE o de Japón a definir y regular sus propios niveles de protección para conseguir sus objetivos de política pública. Asimismo, dicho capítulo no es aplicable a las autoridades reguladoras de los Estados miembros de la UE ni a las medidas, prácticas o enfoques que adopten.